



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
[j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 321 7151499  
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) agosto de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO  
RADICACIÓN: 200014003005-2019-00397-00  
DEMANDANTE: ANA OLIVA TORO MINORTA, C.C. 37.312.938  
DEMANDADO: ROSSANA VIVIANA MEJÍA ARAUJO, C.C. 49.772.219  
PROVIDENCIA: FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

En audiencia celebrada el 11 de agosto de 2023, se señaló el día 17 de agosto de los corrientes, a las 09:00 de la mañana, para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372, del Código General del Proceso; sin embargo, al titular del despacho le fue concedida incapacidad médica por los días 16 y 17 de agosto de 2023, por lo que no pudo llevarse a cabo la diligencia programada.

En ese orden de ideas, se fija fecha y hora para llevar a cabo la reseñada audiencia, el día martes veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 de la tarde.

Se advierte que esta audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en las circunstancias señaladas en el numeral 3°, del artículo 372, del Código General Proceso, es decir, si la parte y su apoderado, o sólo la parte, se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/19039074>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados, con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Jose Edilberto Vanegas Castillo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a93647b42598d4263ab2f840062e81e3e4d04949d691796e9ef15b8a11f5180**

Documento generado en 22/08/2023 07:59:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**